



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA N°021-2017-GRJ/GGR

Conste por el presente documento, el **Convenio de Transferencia Financiera para Ejecución de Obras Públicas**, que celebran de una parte el Gobierno Regional Junín, con RUC N° 20486021692, domicilio legal en Jr. Loreto N° 363 – Centro Cívico – Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, representado por su Gerente General Regional **Abog. Javier Yauri Salomé**, identificado con DNI N°20066774, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 654-2016-GR-JUNÍN/GR de fecha 29 de Diciembre de 2016, con delegación de facultades para suscripción de convenios mediante Resolución Ejecutiva Regional N°137-2017-GR-JUNÍN/GR de fecha 23 de Febrero de 2017, que en adelante se denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"**; y La Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba con RUC N°20221788908, con domicilio legal Plaza Principal S/N Santo Domingo de Acobamba, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, debidamente representada por su Alcalde **Sr. EDWIN CASTRO ARANDA** identificado con DNI N° 20040552, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- BASE LEGAL:

- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 303518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 28273 – Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y Modificatorias
- Ley N° 27785 – Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y modificatorias
- Ley N° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería
- Ley N° 27783 – Ley de Bases del Proceso de Descentralización
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica del Gobierno Regional
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 – Directiva General del sistema Nacional de Inversión Pública.



DIRECCION GENERAL	
DOC. N°	2050779
EXP. N°	1328922



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



SEGUNDO.- DE LAS PARTES:

EL GOBIERNO REGIONAL de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo su principal misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa responsable de la gestión política de su jurisdicción, cuyas competencias y funciones están conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades tiene por finalidad promover el desarrollo económico local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales, provinciales y distritales para lograr un desarrollo moderno y saludable.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al principio de **subsidiariedad**, el gobierno más cercano a la población es el idóneo para ejercer competencia o función; por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que puedan ser asumidos y cumplidas más eficientemente por los Gobiernos Regionales, estos a su vez no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los Gobiernos Locales, tal como lo dispone la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en el marco de las competencias establecidas en ella para los Gobiernos Locales (Distritales y/o Provinciales). Es importante señalar que el principio de **subsidiariedad** no se refiere solamente al reparto de competencias entre los diferentes niveles jerárquicos y/o funcionales de una estructura social sino que constituye la expresión de un determinado concepto participativo de todos los grupos de dicha estructura en la vida misma.

TERCERO.- DE LOS ANTECEDENTES:

EL GOBIERNO REGIONAL manifiesta el compromiso de cofinanciar el siguiente Proyecto de Inversión:

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NRO. 30262 DEL CENTRO POBLADO DE MOYA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA - HUANCAYO - JUNIN, con código SNIP N°336762 En adelante **EL PROYECTO**, cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/. 1,873,193.02** (Un millón Ochocientos Setenta y Tres Mil Ciento Noventa y Tres con 02/100) Soles.

CUARTO.- OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos administrativos y de operatividad que deberá seguir las partes según corresponda **para la transferencia financiera y ejecución de EL PROYECTO (ejecución de obra)** de conformidad con la normatividad sobre la materia.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA - HUANCAYO
Ing. Edwin Castro Arana
SECRETARIO



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



Asimismo, tiene por objeto establecer las condiciones que deberán cumplir para efectivizar la transferencia financiera aprobada y autorizada por el Consejo Regional en la sesión de Consejo Regional Ordinaria de fecha 08 de Marzo del año 2017- Acuerdo de Consejo Regional N° 093-2017-GRJ-CR.



QUINTO.- DEL FINANCIAMIENTO:

EL GOBIERNO REGIONAL transferirá vía transferencia financiera recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para el financiamiento de **EL PROYECTO** hasta por la suma de **S/1'779,533.37** (Un Millón Setecientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Tres con 37/100) Soles para la ejecución y supervisión de **EL PROYECTO**, una vez habilitada el marco presupuestal en una armada y de la siguiente manera:

Descripción Proyecto	Año 2017	Total
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NRO. 30262 DEL CENTRO POBLADO DE MOYA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA - HUANCAYO - JUNIN, con código SNIP N°336762	1,779,533.37	1,779,533.37
Total	1,779,533.37	1,779,533.37

Culminado el Convenio, sea por cumplimiento o resolución del mismo **LA MUNICIPALIDAD** deberá efectuar la liquidación financiera de **EL PROYECTO** en un plazo no mayor de sesenta (60) días y restituirá a **EI GOBIERNO REGIONAL** los saldos de las transferencias financieras efectuadas, incluidos los intereses, conforme las disposiciones emanadas por la Ley N° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería y Directivas vigentes.

En caso **LA MUNICIPALIDAD** no cumpla con devolver los saldos de las transferencias efectuadas, **EL GOBIERNO REGIONAL** comunicará dicha situación al órgano de Control Institucional respectivo o en su defecto a la Contraloría General de la República.

EL GOBIERNO REGIONAL, no financiará mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos) de conformidad con **EL PROYECTO**.

SIXTO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL GOBIERNO REGIONAL:

- Proporcionar y disponer de los recursos correspondientes a **EL PROYECTO**, cuyo fondo serán transferidos oportunamente a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, en la cuenta corriente respectiva abierta en el Banco de la Nación.



Handwritten signature



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



- Realizar el seguimiento, verificación, monitoreo de la ejecución física y financiera de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio a ejecutarse por **LA MUNICIPALIDAD**, vigilando que los recursos transferidos sean invertidos dentro del marco de las normas de ejecución presupuestal vigentes.
- Ejercer acciones de control mediante auditorías programadas e inopinada por parte del Órgano de Control Interno respectivo y la Contraloría General de la República cuando se detecten el incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física y financiera programada de **EL PROYECTO**.
- Las funciones y atribuciones antes descritas sobre el seguimiento, control, monitoreo, independientemente de la Gerencia General Regional también serán asumidas por los Consejeros Regionales de **EL GOBIERNO REGIONAL** en el marco de las obligaciones establecidas en el artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para cuyo efecto **LA MUNICIPALIDAD** deberá brindar todas las facilidades que el caso amerite.



DE LA MUNICIPALIDAD:

- Incorporar el monto de la transferencia financiera objeto del presente Convenio, dentro del Marco de su Presupuesto institucional de Apertura y/o Presupuesto Institucional Modificado 2017, de acuerdo a la Normativa sobre el Sistema Nacional de Presupuesto aplicable.
- Ejecutar **EL PROYECTO** objeto de la transferencia financiera de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado, complementando de ser el caso el cofinanciamiento que fuera necesario según el presupuesto referencial del Expediente Técnico, que incluya cualquier otro gasto adicional o mayor gasto, garantizando la culminación de la misma.
- Utilizar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**, exclusivamente en la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio, quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.
- Realizar las acciones necesarias para que en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de aprobada la transferencia financiera, se inicien las acciones administrativas y presupuestales correspondientes para la ejecución de **EL PROYECTO**.
- Remitir a **EL GOBIERNO REGIONAL** el cronograma de ejecución de **EL PROYECTO** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato de Ejecución de **EL PROYECTO**.
- Presentar a **EL GOBIERNO REGIONAL** un informe mensual del avance físico y financiero de la ejecución de **EL PROYECTO** con relación al Cronograma de ejecución, según sea el caso.
- Facilitar a **EL GOBIERNO REGIONAL** bajo responsabilidad las acciones de verificación, monitoreo y seguimiento de la ejecución de **EL PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes en caso de ser necesario, así como de los Consejeros Regionales.



[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



- Contar con profesionales competentes con experiencia en la administración de los contratos de obras que apoyen al representante de **EL GOBIERNO REGIONAL** en el cumplimiento de funciones.
- Ejecutar **EL PROYECTO** de acuerdo con las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y otras que son aplicables al presente.
- Instalar en las inmediaciones en la zona de ejecución de **EL PROYECTO** el cartel de obra, en la que deberá figurar el aporte financiero de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- A la culminación de **EL PROYECTO**, enviar copia del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera y la Resolución de su aprobación a la Gerencia General Regional de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- Cumplir las disposiciones técnicas del responsable del monitoreo de **EL PROYECTO**, siempre y cuando se encuentren comprendidas dentro de las especificaciones técnicas que forman parte del Expediente Técnico debidamente aprobado.
- Para la presentación de la información técnica de **EL PROYECTO**, **LA MUNICIPALIDAD** se sujetará a las disposiciones vigentes emitidas por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- La disponibilidad del terreno, así como las autorizaciones y licencias correspondientes para el proceso de ejecución de **EL PROYECTO** serán de entera responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**.
- La ejecución de **EL PROYECTO** será bajo la modalidad de ejecución presupuestal Directa e Indirecta.



SÉPTIMO.- DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE EL PROYECTO:

El proceso de ejecución de **EL PROYECTO** se sujetará estrictamente a las disposiciones sobre la materia como son las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública y la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF y normas sobre edificación y otros sobre la materia, la misma que culminará con la Liquidación Final que será puesta en conocimiento inmediatamente después de su aprobación a **EL GOBIERNO REGIONAL**, garantizándose el cumplimiento de los plazos previstos en la normativa aplicable.

OCTAVO.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia del presente Convenio se inicia desde el día siguiente de su Suscripción, hasta la Liquidación Física y Financiera de **EL PROYECTO** por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificado o ampliados previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la adenda correspondiente la que formará parte integrante del mismo.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTO DOMINGO DE ACOSIA, JUNÍN
ING. Edmundo Castro Aranda
ALCALDE





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



NOVENO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho con la sola comunicación por vía notarial en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo entre las partes.
- b. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación de este Convenio.
- c. Por incumplimiento por cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.



Para la resolución del presente Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que genere su voluntad de resolver el Convenio.

La conclusión del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones que se encuentren en ejecución a cargo de las partes, las mismas que deberán ser culminadas.



DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONVENIO:

EL GOBIERNO REGIONAL y **LA MUNICIPALIDAD** a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del Presente Convenio.

LA MUNICIPALIDAD, a través de su alcalde **Sr. Edwin Castro Aranda**, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio de su devolución más el interés legal de acuerdo a ley.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN TO DOMINGO DE ACOSCA
Ing. Edwin Castro Aranda
ALCALDE



DÉCIMO PRIMERO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

EL GOBIERNO REGIONAL y **LA MUNICIPALIDAD**, ante cualquier controversia que surja, procurarán resolverla a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común interés de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De no lograrse la solución a la controversia, será solucionada en forma definitiva ante los tribunales Jurisdiccionales de la Provincia de Huancayo – Junín.

DÉCIMO SEGUNDO.- DISPOSICIONES FINALES:

Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una amplia y mutua colaboración entre ambas partes, a través de la cual se resolverá eventuales discrepancias que pudieran surgir.

EL GOBIERNO REGIONAL, efectuará el monitoreo, seguimiento y control desde el inicio hasta la liquidación final de **EL PROYECTO**, a través de la Gerencia General



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



Regional, para cuyo efecto **LA MUNICIPALIDAD** brindará todas las facilidades que el caso amerite.

Se formularán y suscribirán actas de acuerdos entre **EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD**, sobre los aspectos tratados, las soluciones y recomendaciones, así como los asuntos pendientes de solución.

En ningún caso las actas o acuerdos podrán superar lo normado en el presente Convenio, asimismo ninguna conversación o acuerdo verbal podrá afectar o modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre el presente.

Los imprevistos no considerados en el presente Convenio las partes se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.

Toda comunicación cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente Convenio.

Las partes intervinientes, encuentran conforme el contenido y alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en original y tres (03) copias, en la ciudad de Huancayo a los días del mes de Mayo de 2017.

p/EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

p/LA MUNICIPALIDAD


Abog. Javier Yauri Salomé
GERENTE GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBÁ HUANCAYO
Ing. Edwin Castro Aranda
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 03 MAY 2017


Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

